

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. ARRENDADO.

Demandante. JORGE ARTURO BUSTOS MARTINEZ.

Demandado. HECTOR ANDRES TORRES SUAREZ.

RADICADO. 250354089001_2022-00057-00.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado judicial presenta el señor JORGE ARTURO BUSTOS MARTINEZ, contra HECTOR ANDRES TORRES SUAREZ. C.C. No. 86065425.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oída. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Para efectos de decretar la medida cautelar que se solicita, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 7.600.000., para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. (Art. 384 num. 7 del N.C.G.P.).

El Doctor ALEXANDER MORÉ BUSTILLO, identificado con la C.C. No. 72.200.076 y T.P. No. 99.318 del C.S.J, actúa como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a las 12:00 PM del día 17 FEB 2022

17 FEB 2022

0.24

Escaneado con CamScanner